

RV: RECURSO REPOSICIÓN -SUCESIÓN MAYER MALCA -2011-658

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/11/2022 13:18

Para: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ALVARO CID J. <alvaro.cid1@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 11:58

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lberon@hotmail.com <lberon@hotmail.com>; jaimeklahr <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN -SUCESIÓN MAYER MALCA -2011-658

Cordial saludo:

Con todo respeto, adjunto escrito como Recurso de Reposición en el proceso del asunto, para su trámite.

Favor confirmar recibo.

Gracias.

Atentamente,

ALVARO CID J.

C.C. 17.081.943 de Bogota

T.P. 7.149 del C.S. de la J.

316-6250222



Por favor:??Analiza tu responsabilidad ambiental, antes de imprimir este correo electr??nico !

Cali, 18 de Noviembre de 2022

Señores
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: SUCESION INTESTADA DE MAYOR CUANTIA DEL CAUSANTE MAYER MALCA ANTEVI- RADICADO No. 2011-658.

ALVARO CID J., mayor, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en el proceso de la referencia, como apoderado judicial de los herederos Srs. **DEBORAH** y **DAVID MALCA MARROQUIN** y estando dentro del término legal, por el presente escrito propongo el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el auto No. 1404 de fecha 15 de noviembre/022 y en estado del 17 de mismo mes y año, con base a las siguientes

CONSIDERACIONES

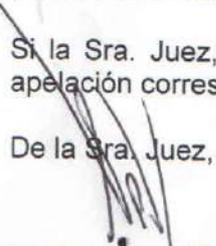
- 1.- La Sra. Juez, argumenta para desestimar la solicitud que hicimos de atender las objeciones al inventario de la sucesión llevada a cabo el 23 de octubre del 2015, que es improcedente, porque en providencia del 20 de febrero del 2017, se dispuso no tramitar dicha objeción por cuanto no estaba legitimado el reconocimiento de mis mandantes **DEBORAH** y **DAVID MALCA MARROQUIN**, la cual fue recurrida y se encuentra en firme.
- 2.- Cabe anotar que lo anteriormente señalado por el despacho, tuvo razón de ser en cuanto que mis representados **DEBORAH** y **DAVID MALCA MARROQUIN**, quienes inicialmente fueron reconocidos como herederos fueron descalificados como tales en auto del 20 de febrero del 2017.
- 3.- Posteriormente el 29 de mayo de 2019, el despacho reconoció, como herederos universales a **DEBORAH** y **DAVID MALCA MARROQUIN**, en auto de fecha 16 de diciembre de 2020, es decir, que a partir de ese momento, pueden ejercer todos los derechos que como herederos les cabe en la sucesión, significando, que pueden objetar los inventarios y por tanto, es lo que se ha solicitado en nuestro escrito del 19 de abril/022.
- 4.- Desconocer que mis representados **DEBORAH** y **DAVID MALCA MARROQUIN**, no pueden solicitar dichas objeciones en atención a que en auto anterior, se les desconocía la calidad de herederos y se les negó la objeción del inventario, es acto fallado y resuelto a pesar de que en este momento, ostentan la calidad de legitimarios.
- 5.- A nuestro juicio el haber reconocido el despacho la condición de herederos de mis representados **DEBORAH** y **DAVID MALCA MARROQUIN**, no los deslegitima para solicitar, como cualquier otro heredero, la objeción sustentada que se hizo de los inventarios.

PETICION

Solicitamos a la señora Juez, reponer el auto No. 1404 y en consecuencia, se sirva pronunciarse sobre las objeciones al inventario propuestas por mis representados.

Si la Sra. Juez, no repone el auto, solicito con todo respeto, se me conceda el recurso de apelación correspondiente.

De la Sra. Juez,


ALVARO CID J.
C.C. 17.081.943 de Bogotá
T.P. 7.149 del C.S. de la J.